



AUTO No **0477** DE 2015  
( 06 DE MAYO )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE ALMEDRA Y LA PODA DE OCHENTA Y CINCO ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES UBICADO EN LA CARRERA 15 ENTRE LAS CALLES 15 Y 7 DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 55 del decreto 1791 de 1996, dispone que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 20 de Marzo de 2015 y recibido en esta Corporación el día 20 de Marzo de la misma anualidad con radicado interno el N° 20153300232572, el Ingeniero DEIDER ELIAS VALDES GONZÁLEZ, en su condición de Director de Medio Ambiente y Vivienda de la Alcaldía Mayor de Riohacha, solicitó permiso para la poda de varios árboles ubicados en la carrera 15 entre las calles 15 y 7 del Municipio de Riohacha – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el MUNICIPIO DE RIOHACHA, mediante auto N° 0318 del 31 de Marzo de 2015 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0318 de 2015, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20153300124603 de fecha 24 de Abril de 2015 manifiesta lo que se describe a continuación:

#### VISITA

*El día 07 de Abril de 2015, en cumplimiento al Auto 0318 de fecha 31 de marzo de la misma anualidad, se practicó visita de evaluación al tramo de la carrera 15 entre calles 15 y 7 de la ciudad de Riohacha, visita acompañada personalmente por el Ingeniero Deider Valdez Gonzales, Director de Medio Ambiente y Vivienda del Municipio de Riohacha, La Guajira.*

*En la evaluación de los árboles solicitados para poda, se verificó en detalle el inventario presentado en el documento Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento y Adecuación de Espacio Público Separadores, Andenes y Amueblamiento Urbano de la Carrera 15 entre Calles 15 y 7 del Municipio de Riohacha, La Guajira", información que hubo que verificar al 100% ya que la poda solicitada corresponde a la totalidad de los árboles que se ubican en el bulevar, andenes y área del Hospital Nuestra Señora de los Remedios paralela a la carrera indicada.*

*En la actualidad están ejecutando el proyecto pero no han intervenido ningún árbol, según comentó el ingeniero Deider Valdez durante la visita en campo, los árboles del bulevar ya fueron podados a finales del 2014 y ahora desean hacer podas de manejo a los nuevos rebrotes.*

*Con relación a los que se ubican paralelos a los andenes de ambas calzadas de la carrera 15, desde la calle 15 hasta la calle 7, realizarles una poda para rebajar alturas y posteriormente empezar a dar forma y manejo a las copas de estas especies.*

*El 100% de la vegetación a intervenir se encuentra ubicada, sobre espacio público correspondiente a la carrera 15 de la ciudad de Riohacha, y las especies a intervenir mediante el ejercicio de poda son las que presentamos a continuación en la siguiente tabla:*

TABLA No 1.

**Tramo de la carrera 15 entre las calles 7 y 13**

Número	Especie	D (C m)	Hc (m)	Dirección	No	Wo
1	Roble	-10	2,5	kra 15 /calles 7-8	11°32'56,2"	72°54'53,1"
2	Roble	-10	2,5	kra 15 /calles 7-8	11°32'55,9"	72°54'53,1"
3	mango	-10	2,5	kra 15 /calles 8-9	11°32'55,0"	72°54'53,3"
4	Nim	-10	2	kra 15 /calles 9-10	11°32'53,7"	72°54'53,1"
5	palma enana	40	3	kra 15 /calles 9-10	11°32'53,5"	72°54'53,1"
6	Nim	27	4	kra 15 /calles 9-10	11°32'52,9"	72°54'53,1"
7	Nim	20	3,5	kra 15 /calles 9-10	11°32'52,7"	72°54'53,1"
8	mango	-10	2,5	kra 15 /calles 9-10	11°32'52,6"	72°54'53,1"
9	Mango	-10	2,5	kra 15 /calles 9-10	11°32'52,4"	72°54'53,1"
10	Laurel	20	4,5	kra 15 /calles 9-10	11°32'52,7"	72°54'53,1"
11	Mango	50	7,5	kra 15 /calles 10-11a	11°32'51,2"	72°54'53,1"
12	Mamon	18	6	kra 15 /calles 10-11a	11°32'51,2"	72°54'53,1"
13	Mamon	-10	2,5	kra 15 /calles 10-11a	11°32'50,5"	72°54'53,1"
14	Nim	33	3,5	kra 15 /calles 10-11a	11°32'50,0"	72°54'53,1"
15	Nim	28	3	kra 15 /calles 11a-11b	11°32'48,8"	72°54'53,1"
16	Arbol	18	5	kra 15 /calles 11a-11b	11°32'49,0"	72°54'53,1"
17	Nim	14	4,5	kra 15 /calles 11a-11b	11°32'48,6"	72°54'53,1"

18	Roble	17	3	kra 15 /calles 11a-11b	11°32'48,4"	72°54'53,1"
19	Nispero	-10	3	kra 15 /calles 11a-11b	11°32'56,2"	72°54'53,1"
20	Nim	14	4	kra 15 /calles 11a-11b	11°32'47,4"	72°54'53,1"
21	Nim	14	3,5	kra 15 /calles 11b-12	11°32'46,8"	72°54'53,1"
22	Nim	25	4	kra 15 /calles 11b-12	11°32'46,2"	72°54'53,1"
23	desc1	22	6	kra 15 /calles 12-12a	11°32'45,3"	72°54'53,1"
24	Joaquín	20	6	kra 15 /calles 12-12a	11°32'45,1"	72°54'55,0"
25	desc 1	24	6	kra 15 /calles 12-12a	11°32'44,9"	72°54'55,2"
26	Mango	47	6	kra 15 /calles 12-12a	11°32'44,5"	72°54'55,2"
27	desc 2	20	5,5	kra 15 /calles 12-12a	11°32'44,8"	72°54'55,4"
28	Nim	22	5	kra 15 /calles 12-12a	11°32'44,4"	72°54'55,4"
29	Roble	-10	4	kra 15 /calles 12-12a	11°32'44,0"	72°54'55,7"
30	Nispero	16	3,5	kra 15 /calles 12-12a	11°32'43,7"	72°54'55,7"
31	Nim	12	3,5	kra 15 /calles 12-12a	11°32'43,6"	72°54'55,6"
32	Nim	28	2,5	kra 15 /calles 12-12a	11°32'43,5"	72°54'55,3"
33	Nim	40	4	kra 15 /calles 12-12a	11°32'43,0"	72°54'55,4"
34	desc 2	18	4	kra 15 /calles 12a-13	11°32'42,6"	72°54'55,9"
35	Nim	20	4,5	kra 15 /calles 12a-13	11°32'42,5"	72°54'55,6"
36	Nim	12	3	kra 15 /calles 12a-13	11°32'42,1"	72°54'55,7"
37	Nim	19	4	kra 15 /calles 12a-13	11°32'41,8"	72°54'55,7"
38	palma	-10	2	kra 15 /calles 12a-13	11°32'41,1"	72°54'55,9"
39	Nim	15	4,5	kra 15 /calles 12a-13	11°32'40,9"	72°54'55,9"
40	Palma	-10	2	kra 15 /calles 12a-13	11°32'40,4"	72°54'55,8"
41	Nim	12	4	kra 15 /calles 12a-13	11°32'40,2"	72°54'56,0"
42	Nim	14	4,5	kra 15 /calles 12a-13	11°32'39,8"	72°54'56,2"
43	Nim	20	5	kra 15 /calles 12a-13	11°32'39,3"	72°54'56,5"

TABLA No. 2

**Tramo de la carrera 15 entre las calles 13 y 15**

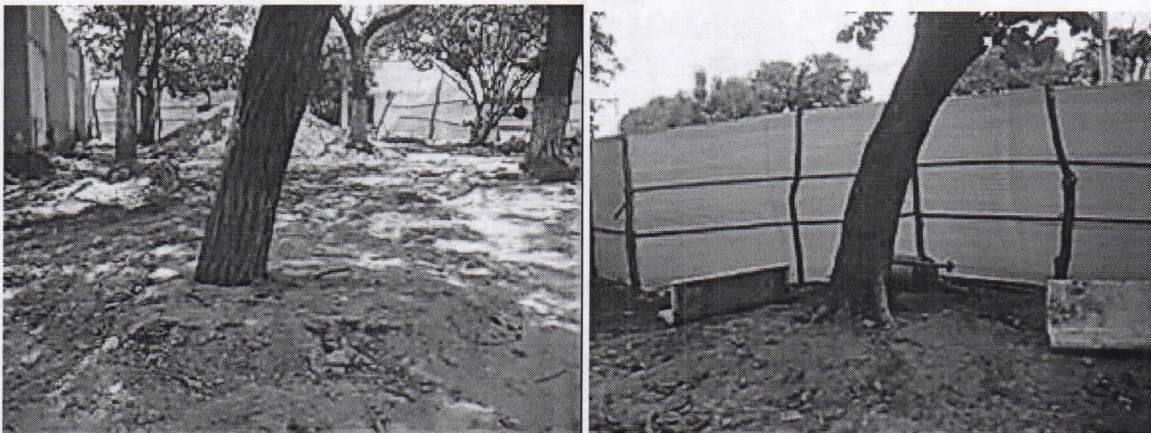
Número	Especie	D (C m)	Hc (m)	Dirección	No	Wo
44	Mango	-10	2,5	kra 15 /calles 13-14	11°32'38,2"	72°54'56,4"
45	Roble	-10	3	kra 15 /calles 13-14	11°32'37,9"	72°54'56,6"
46	Nim	24	4,5	kra 15 /calles 13-14	11°32'37,8"	72°54'56,6"
47	Nim	32	4	kra 15 /calles 13-14	11°32'37,7"	72°54'56,5"
48	Mango	-10	2,5	kra 15 /calles 13-14	11°32'37,4"	72°54'56,5"
49	Dividivi	-10	2	kra 15 /calles 13-14	11°32'37,0"	72°54'56,6"
50	Nim	18	5,5	kra 15 /calles 13-14	11°32'36,4"	72°54'56,7"
51	Mango	15	3,5	kra 15 /calles 13-14	11°32'35,7"	72°54'57,0"
52	Nim	20	4	kra 15 /calles 13-14	11°32'35,4"	72°54'57,1"
53	Roble	18	6	kra 15 /calles 14-14a	11°32'56,2"	72°54'57,5"
54	Roble	-10	5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'34,0"	72°54'57,4"
55	Mango	11	4,5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'33,1"	72°54'57,5"
56	Roble	-10	6	kra 15 /calles 14-14a	11°32'31,7"	72°54'57,8"
57	Roble	-10	4,5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'31,5"	72°54'58,0"
58	Nim	17	3,5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'31,4"	72°54'57,9"
59	Roble	45	7	kra 15 /calles 14-14a	11°32'32,9"	72°54'57,4"
60	Mango	25	6,5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'33,1"	72°54'57,5"

61	mango	33	5,5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'34,3"	72°54'57,6"
62	Mango	28	5,5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'34,2"	72°54'57,6"
63	desc 3	14	3	kra 15 /calles 14-14a	11°32'33,8"	72°54'57,7"
64	Roble	37	5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'32,0"	72°54'57,7"
65	Roble	25	6,5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'32,3"	72°54'57,9"
66	Roble	20	6,5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'32,1"	72°54'58,0"
67	Roble	27	7	kra 15 /calles 14-14a	11°32'31,9"	72°54'58,1"
68	Roble	13	5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'31,5"	72°54'58,1"
69	Roble	12	6	kra 15 /calles 14-14a	11°32'31,5"	72°54'58,0"
70	Mango	10	3,5	kra 15 /calles 14-14a	11°32'31,3"	72°54'58,1"
71	Mango	25	5	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'30,0"	72°54'58,3"
72	Roble	32	6,5	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'28,9"	72°54'58,6"
73	Roble	10	5	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'28,9"	72°54'58,5"
74	Roble	14	5,5	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'28,7"	72°54'58,5"
75	Roble	18	6,5	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'28,6"	72°54'58,6"
76	Roble	22	5,5	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'28,5"	72°54'58,6"
77	Roble	17	5,5	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'28,3"	72°54'58,7"
78	Nim	27	4	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'30,5"	72°54'57,9"
79	desco 3	36	4,5	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'30,1"	72°54'58,0"
80	Mamon	230	4,5	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'30,0"	72°54'58,0"
81	Desc 3	14	3,5	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'29,1"	72°54'58,2"
82	Nim	30	3	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'28,8"	72°54'58,1"
83	Nim	15	3	kra 15 /calles 14a-14b	11°32'28,8"	72°54'58,2"
84	Nim	16	4,5	kra 15 /calles 14b-14c	11°32'27,9"	72°54'58,7"
85	Roble	-10	5	kra 15 /calles 14b-14c	11°32'27,7"	72°54'58,7"
86	Nim	20	5,5	kra 15 /calles 14b-14c	11°32'27,5"	72°54'58,8"
87	Roble	38	7	kra 15 /calles 14b-14c	11°32'27,1"	72°54'58,9"

#### OBSERVACIÓN

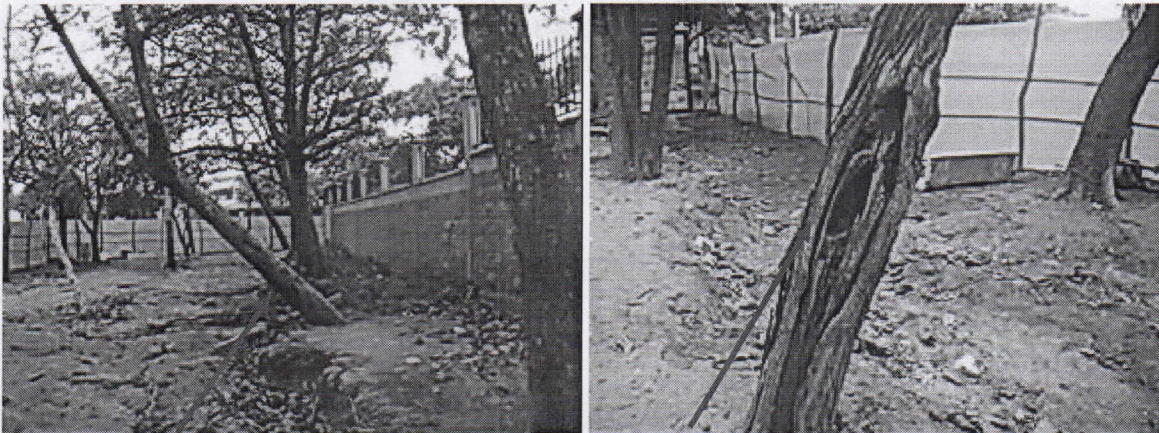
- El documento de inventario forestal presentado por la Alcaldía de Riohacha de los árboles que intervendrá mediante podas en la carrera 15 entre las calles 7 y 15, relaciona a la especie Roble como árboles secos, los cuales por ser especies caducifolias en esta época del año no se encuentran secos sino desojados.
- Con relación a las especies desconocidas que también relacionan en el inventario se verificó en campo que corresponden a: *Leucaena* (*Leucaena leucocephala*), *Oiti* (*Licania thomentosa*), y Guayacán extranjero (*Guayacum officinalis*).
- Durante la evaluación en campo se observó un árbol de almendra (*Terminalia catappa*) ubicado en área del Hospital Nuestra Señora de los Remedios, que presenta inclinación pronunciada, para el cual consideramos se ordene realizarle tala.
- En el mismo sitio hay un árbol de Corazonfino (*Terminalia catappa*) con el duramen destruido, por lo que puede quebrarse en cualquier momento; ante esta observación consideramos se levante la veda de esta especie y se ordene la tala.

## REGISTRO FOTOGRAFICO



Evidencia de la destrucción del concreto sin atrofiar las raíces de los árboles

### Árboles considerados ordenarles realizar talas



Almendro (*Terminalia catappa*) inclinado

Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*)  
Con duramen atrofiado

## CONCEPTO

Por lo visto y expresado anteriormente y lo concerniente en la normatividad ambiental vigente, Decreto 1791 de 1996, en sus artículos 57 y 58 y Después de evaluar la solicitud de poda presentada por la Alcaldía de Riohacha por ejecución del proyecto "Mejoramiento y Adecuación de Espacio Público en Separadores, Andenes y Amueblamiento Urbano de la Carrera 15 entre Calles 15 y 7 del Municipio de Riohacha, La Guajira", según contrato de obra 143 de 2014, consideramos técnicamente lo siguiente:

- Autorizar Poda para 85 árboles entre frutales y de sombríos, ubicados en los espacios anteriormente citados.
- Autorizar tala de un (1) árbol de Almendra (*Terminalia catappa*), que presenta demasiada inclinación, amenazando con caerse por desbancamiento, el cual se ubica en espacio público paralelo al Hospital Nuestra Señora de los Remedios.
- A los árboles ordenados realizarles Podas, no deben rebajarles un volumen de biomasa superior a un 30% para que el impacto visual sobre la vegetación arbórea objeto de intervención sea lo menos posible.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, para realizar la TALA de un árbol de la especie Almendra (*Terminalia catappa*) ubicado en el espacio publico paralelo al Hospital Nuestra Señora de los Remedios y así mismo se autoriza la Poda de ochenta y cinco (85) árboles de diferentes especies relacionados en la parte motiva, ubicados en la carrera 15 entre las Calles 15 y 7 del Municipio de Riohacha – La Guajira.

**PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO DE RIOHACHA, para poder intervenir un árbol de la especie Corazónfino (*Platymiscium pinnatum*) ubicado en espacio público de la carrera 15 paralelo al Hospital Nuestra Señora de los Remedios por presentar destrucción del duramen y que posteriormente puede generar quebramiento del fuste y caída del mismo, deberá solicitar el levantamiento de veda de esta especie ya que mediante Acuerdo N° 003 de 2012 fue declarada como vedada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, Identificado con el NIT N° 892.115.007-2, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 644.350), equivalente a 1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental.

**ARTICULO TERCERO:** El termino para la presente autorización es de Sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Los cortes de las ramas productos de la podas deben realizarse con técnicas y aplicárseles cicatrizantes para proteger a los árboles de enfermedades por presencia de insectos hospederos o proliferación de hongos.
- ❖ El material vegetal producto de las podas y tala debe recogerse y llevarse a la celda transitoria de disposición de residuos orgánicos del relleno sanitario del municipio de Riohacha.

**ARTICULO QUINTO:** Como medida de compensación por la tala autorizada, El MUNICIPIO DE RIOHACHA, deberá:

- ❖ Realizar dentro del termino de la vigencia del permiso, siembra de frutales y de sombríos en los espacios sin arboles del Bulevar y andenes de la carrera 15 desde el Centro cultural hasta la calle 15 (cuatro vías), la plantación para este sector debe tener alturas que oscilen entre 0,80 m y 1,00 m, buen estado fitosanitario, hacerle mantenimiento de riegos, fertilizaciones y control de maleza, durante un periodo de un (1) año, tiempo en el cual la Alcaldía de Riohacha debe entregar a CORPOGUAJIRA, el compromiso exigido.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal del MUNICIPIO DE RIOHACHA, o a su apoderado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.


**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

**ARTICULO DÉCIMO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2015.



**FANNY MEJIA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M